



Tribunal de Justicia Administrativa  
del Estado de Jalisco

**RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL:**  
16/2024

**PONENTE:** AVELINO BRAVO CACHO.

**VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA:** 06  
SEIS DE NOVIEMBRE DE 2024 DOS MIL  
VEINTICUATRO.

**VOTO CONCURRENTE.**

Respetuosamente, si bien comparto el sentido del fallo, en cuanto a que debe sobreseerse el presente juicio, en virtud de que existen ejecutorias dictadas relacionadas con los actos impugnados en el juicio en que se actúa, considero que en atención al principio de seguridad jurídica es necesario que en el proyecto de referencia se haga referencia a los argumentos formulados por la parte actora, específicamente en cuanto al señalamiento de que existe cosa juzgada en virtud de que mediante acuerdo de fecha 15 quince de abril de 2024 dos mil veinticuatro se determinó no admitir la excepción de litispendencia que hace valer la autoridad demandada con relación a los juicios de amparo y recursos de revisión referidos, siendo importante resaltar que esta Juzgadora no considera que exista cosa juzgada, en primer término, porque el citado proveído fue dictado por el Magistrado Presidente, mientras que la resolución que compete es dictada por la Sala Superior, como órgano colegiado, y en segundo término, en virtud de que se advierte que las ejecutorias dictadas si impactan la materia del presente juicio.

4

**DOCTORA FANY LORENA JIMÉNEZ AGUIRRE**  
**MAGISTRADA DE LA TERCERA PONENCIA DE LA SALA**  
**SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA**